DECRETO N° 781/2.024.
Concordia, 27/06/2.024.

Visto el dictado de la Ordenanza N° 38.252, de fecha 03 de Abril de 2024, por el que se dispuso la declaración de Emergencia Administrativa, Financiera y Alimentaria y Vial en el ámbito de la Municipalidad de Concordia, por el plazo de noventa (90) días y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 13 de la Ordenanza N° 38.252, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogarla, por única vez, por un plazo que no supere los noventa (90) día, mediante Decreto Ad-Referéndum del Concejo Deliberante.

Que cumplimiento de las medidas establecidas en la mencionada Ordenanza viene generando los objetivos esperados, por lo que, en un marco de continuar logrando buenos resultados, resulta conveniente disponer su prórroga.

Que habiéndose arribado al término de la aplicación de estas medidas, resulta necesario disponer su prórroga mediante la norma pertinente.

Que esta decisión cuenta con el fuerte compromiso y conformidad de los señores Secretarios.

Que el dictado de la presente norma se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107; de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082 -Régimen de las municipalidades de Entre Ríos.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la aplicación de la Ordenanza N° 38.252, por el termino de noventa (90) días, conforme lo detallado en el Considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese copia a la Secretaría de Gobierno y remítase el presente ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA